



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Juntos *Sí podemos*

CÓDIGO DE CONDUCTA

***PARA LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO***



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO



ÍNDICE

Página Capítulo Tema

2	I.	Carta Invitación
3-5	II.	Glosario
6	III.	Misión
6	IV.	Visión
6	V.	Objetivo del Código de Conducta
7	VI	Ámbito de aplicación y obligatoriedad
7	VII.	Carta Compromiso
8-12	VIII.	Código de Conducta
13	IX	Instancia encargada de consulta y asesoría
13	X.	Mecanismo de elaboración y actualización
14	XI.	Emisión y actualización
15-16	XII.	Anexo (Carta compromiso)



I. Carta Invitación

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de junio de 2023

Estimadas servidoras y servidores públicos, todas y todos compañeros de trabajo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:

Me complace dar a conocer a ustedes la implementación del presente Código de Conducta, pues se traduce en un gran logro para ésta Administración, al darle forma al servicio de nuestros mismos colaboradores en la actual Secretaría así como para los Servidores Públicos venideros; por lo cual, hacemos la más extensa invitación, a que hagamos de éste Código de Conducta, nuestro fiel compañero en la vocación por el servicio público, con el que estoy seguro, todos nuestros colaboradores cuentan, pues nuestra prioridad, es el servicio y atención pública.

Cabe destacar el compromiso que deben tener las personas servidoras públicas con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de cero tolerancia, ponderando siempre promover el acceso a una vida libre de violencia y contribuir en la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos.



Ing. Gilberto Loya Chávez
Secretario de Seguridad Pública del Estado de
Chihuahua



II. Glosario

Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

CESSPE. Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública, Órgano colegiado responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética, en el ámbito del ente público de su respectiva adscripción. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código y en el Código de Conducta;

SSPE. Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Código de Conducta. Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad.

Código de Ética. El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Conducta: Las acciones que desarrolla una persona frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece su entorno.

Conflicto de interés. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o negocios.

Carta Compromiso. Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y directrices contenidas en el Código de Conducta, desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia a los mismos.

Cultura de la Legalidad. Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. Estas sociedades están convencidas que aquella es una aspiración factible y se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida.



Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Lineamientos. Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Órgano Interno de Control. Unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 4 y 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Principios. Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.

Personas servidoras públicos. Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



Unidad de Ética. Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

Valores. Definen cualidades del comportamiento y la conducta que todas y todos los servidores públicos deben aplicar y observar en el desempeño de sus labores.

Reglas de integridad. Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades



III. Misión

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua debe salvaguardar la integridad de las personas, garantizar y contribuir a mantener el orden, la paz pública, la cultura vial y la legalidad a través del respeto a los derechos humanos, la prevención, la participación ciudadana, la coordinación interinstitucional, haciendo uso de la inteligencia policial y artificial. Siendo una institución que genere confianza y cohesión social e impulsar el desarrollo económico que contribuya a la gobernabilidad, la transparencia, dignificación y profesionalización del personal a lo largo de la presente administración.

IV. Visión

Ser una Secretaría de Seguridad Pública de clase mundial, orientada al ser humano, que brinde atención eficaz y oportuna y que trabaje bajo los principios de compromiso, lealtad, respeto, confianza, disciplina e inclusión.

V. Objetivo

El presente Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública se emite en cumplimiento y apego a lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el 19 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Tiene por objeto servir de instrumento que regule y delimite las conductas y comportamientos de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría, que contravengan con la misión, visión y valores de esta institución, asimismo, ser una guía esencial de referencia y apoyo para la toma de decisiones, ofreciendo lineamientos que orienten y apoyen su actuar.



VI. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

El presente Código de Conducta es un instrumento de **carácter obligatorio** cuyos principios y valores fundamentales a partir de su aprobación y publicación, deberán ser de observancia general para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, al interior de esta institución.

Del mismo modo, este Código de Conducta funge como ejemplo y orientación del personal, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad, o función sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño, por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la Secretaría, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. Corresponde al Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código, además de conocer los reportes, seguimiento y observancia, a través del correo electrónico comitedetica@plataformacentinela.com.

VII. **Carta compromiso**

Todo servidor público perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, debe firmar una carta compromiso, la cual quedará como constancia de conocer y comprender el Código de Conducta, en virtud se compromete a lo ahí descrito.

Para ello deberá ingresar a la página oficial de la Secretaría a través de la liga electrónica <https://sspe.chihuahua.gob.mx/> y en la sección de Comité de Ética descargar el formato en PDF denominado Código de Conducta, mismo que deberá signarse y remitir a su Enlace de Recursos Humanos, quien se encargarán de recabarlas y remitirlas al correo electrónico comitedetica@plataformacentinela.com.

La carta compromiso se encuentra disponible en la sección de anexo del presente Código de Conducta.



VIII. Código de Conducta

1. Tendrá el compromiso y la obligación de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, acuñado con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y el funcionamiento de las estrategias de seguridad.

Principio: legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia

Valor: interés público, cooperación

Regla de integridad: Trámites y servicios, Procedimiento administrativo y Comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, III, IV y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Deberá llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o amigos, a través de la inobservancia de la normatividad, pues esta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza en los cuerpos policiales y daña la imagen de la Secretaría.

Principio: legalidad, honradez, lealtad, integridad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Valor: Interés público y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación Pública, Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Desempeño permanente con integridad y Recursos Humanos.

Directriz: Artículo 7 fracciones II, III y IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Asumirá compromiso de tratar con respeto y cordialidad a sus compañeros, de corporación y personal administrativo, propiciando un entorno de cooperación y solidaridad que permita que el clima laboral sea adecuado para que todas y todos desarrollen sus capacidades.

Principio: lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, eficacia e integridad.

Valor: respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género y cooperación.

Regla de integridad: Actuación Pública, Recursos Humanos, Desempeño permanente con integridad y Comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



4. Adquirirá el compromiso de actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que tiene contacto en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión llevando un actuar policial y administrativo diligente.

Principio: honradez, lealtad, eficiencia, profesionalismo, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Valor: Interés público, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico.

Regla de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control Interno, Desempeño permanente con integridad.

Directriz: Artículo 7 fracciones VI, X y XIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Empleará la documentación e información a la que tienen acceso con motivo del empleo cargo o comisión que desempeñan, **exclusivamente** para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos a través de a una actitud policial y administrativa congruente.

Principio: legalidad, honradez, profesionalismo, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

Valor: interés público y respeto a los derechos humanos.

Regla de integridad: Información Pública, Programas gubernamentales, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control Interno, Procedimiento administrativo.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. Interactuará con la ciudadanía con honradez, probidad, buen trato e imparcialidad evitando abusar del mismo para obtener beneficios, privilegios y dádivas personales o a favor de tercera persona dentro del marco de la cultura de la legalidad, contribuyendo con la generación y preservación de orden público, la paz social y el desarrollo integral equitativo de todas las regiones del estado.

Principio: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo e integridad.

Valor: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, integridad, igualdad y no discriminación, cooperación.

Regla de integridad: Actuación Pública, información pública, Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Programas gubernamentales, Trámites y servicios, Recursos Humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Desempeño permanente con integridad



Directriz: Artículo 7 fracciones II, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7. Cumplirá con la máxima diligencia el servicio encomendado y se abstendrá de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de su servicio o implique abuso o ejercicio de su empleo, cargo o comisión, asumiendo el compromiso de ofrecer paz y tranquilidad en la población.

Principio: Profesionalismo, integridad, honradez.

Valor: Cooperación y liderazgo

Regla de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad

Directriz: Artículo 7 fracciones I, III, V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8. Deberá identificar, evitar, rechazar y denunciar cualquier acto de hostigamiento y acoso hacia el interior y exterior de la Secretaría, entendiendo como dichos actos la violencia física, psicológica, laboral y verbal, emitida en una relación de subordinación o bien, cuando no exista dicha jerarquía.

Principio: Legalidad, imparcialidad, profesionalismo, Eficacia, Competencia por mérito y equidad.

Valor: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género.

Regla de integridad: Actuación pública, Recursos Humanos, Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, III, V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9. El servicio público es un trabajo de honor, honesto, riguroso, transparente y con el total respeto a los derechos humanos, actuó siempre de acuerdo con una cultura de servicio orientada a resultados, buscando siempre el bienestar de la sociedad y el mejor desempeño de mis funciones para lograr los fines de las instituciones de acuerdo con mis funciones, en respuesta a la confianza que los ciudadanos depositan en mí.

Principios: Eficacia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.

Valor: Interés público, cooperación y liderazgo.

Regla de integridad: Actuación Pública.



Directriz: Artículo 7, fracciones III, V y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10. Atiendo y oriento de manera significativa las solicitudes, trámites y necesidades de información de cualquier persona con profesionalismo, eficiencia, empatía, oportunidad, respeto y servicio, evitando favoritismos o tratos descorteses e insensibles. Todas las respuestas y la orientación que brindo son oportunas y están bien fundamentadas y motivadas.

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo y Transparencia.

Valor: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Interés Público, y Liderazgo.

Regla de integridad: Actuación Pública, Control Interno, Procedimiento Administrativo y Desempeño Permanente con Integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones III, V, VIII y XIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11. Me comprometo a tratar a mis compañeros y compañeras de trabajo de manera justa y sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, etnia, género, edad, discapacidad física o mental, creencias sociales o espirituales, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra circunstancia que viole los principios básicos de una persona y sus Derechos Humanos, además, ayudo a institucionalizar la igualdad de género en el sector público para crear entornos de trabajo seguros que prioricen el respeto por las personas y el lenguaje no sexista en todas las formas de documentos comunitarios e institucionales.

Principio: Imparcialidad, Objetividad, Competencia por Mérito y Equidad.

Valor: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, igualdad y No Discriminación y Equidad de Género.

Regla de integridad: Actuación Pública, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación, Cooperación con la Integridad, Desempeño Permanente con la Integridad y Comportamiento Digno.

Directriz: Artículo 7, fracciones I, IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12. Conozco y actué siempre de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen el ejercicio de mis derechos, facultades y deberes, siempre con mentalidad institucional y vocación de servicio. Adicionalmente, soy consciente de las conductas que dan lugar a faltas administrativas y evito incurrir en ellas.



Principio: *Legalidad, Lealtad y Profesionalismo.*

Valor: *Interés Público, Cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico.*

Regla de integridad: *Actuación Pública y Desempeño Permanente con la Integridad.*

Directriz: *Artículo 7, fracciones I, VIII Y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

13. Al atender, tramitar o resolver asuntos relacionados con mi área de responsabilidad, informo a mi superior inmediato sobre cualquier interés personal, familiar o empresarial que pueda entrar en conflicto con mi compromiso de cumplir con mis obligaciones con responsabilidad e imparcialidad. También tomo medidas para evitar que influencias, intereses o consecuencias no deseadas perjudiquen mi compromiso de tomar decisiones o desempeñar mis funciones de manera imparcial y objetiva.

Principio: *Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.*

Valor: *Interés Público y Respeto a los Derechos Humanos.*

Regla de integridad: *Desempeño Permanente con la Integridad, Control Interno, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo.*

Directriz: *Artículo 7, fracciones IX Y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*



IX. Instancia encargada de la consulta y asesoría del Código de Conducta.

El Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, es la instancia encargada de la consulta y asesoría del presente Código de Conducta; en el ámbito de sus atribuciones.

Mismo que se encontrará disponible en la página oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua a través de la liga electrónica <https://sspe.chihuahua.gob.mx/>, asimismo, de existir duda sobre su aplicación y observancia, podrá solicitar la información correspondiente a través del correo electrónico comitedetica@plataformacentinela.com.

X. Mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta.

El Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a través de sus vocales, realizó la aplicación de una encuesta de "*Percepción de la Ética Pública*" con la finalidad de conocer la percepción de los compañeros en torno, a diferentes temas como: valores y principios institucionales, además se buscó que se realizará una introspección en donde se identificaran las conductas no éticas, que ellos consideran son practicadas hacia el interior y al exterior de la dependencia por los demás miembros, lo que permitirá elaborar un documento más inclusivo y en línea con las expectativas de esta Secretaría.

De dicha encuesta se obtuvo una participación de una muestra del 7% del personal, pudiendo identificar aquellas áreas de oportunidad con las que cuenta la Secretaría y se deberá trabajar mediante la implementación del presente Código de Conducta.



XI. Emisión y Actualización

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Seguridad Pública con el link <https://sspe.chihuahua.gob.mx/>, una vez aprobada por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública y se actualizará de manera periódica los primeros días del mes de febrero de cada año. No obstante, el titular de la Secretaría podrá modificar la fecha de actualización cuando así lo convenga.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en fecha 19 de febrero de 2020.

Este Código se emite por primera vez el 18 de enero del año 2021 y surte efectos una vez aprobado por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública y su posterior publicación en el sitio web de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Se emite la presente actualización en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de junio de 2023.



ANEXO



_____, Chihuahua, a ____ de _____ del 2023

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

CARTA COMPROMISO

Como persona servidora pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en este Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego al Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Dependencia, que es la institución responsable de la Seguridad Pública y proveer las condiciones de paz social en el Estado, a través de un servicio focalizado y especializado con altos estándares de calidad, transparencia y estricto apego a los derechos humanos, para atender a cada uno de los sectores de la sociedad.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para la Secretaría de Seguridad Pública, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y estoy consciente de la importancia en relación a mantener un entorno laboral, **libre** de acoso y/o hostigamiento laboral de manera psicológica, verbal o sexual y promover el acceso a una vida libre de violencia, entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo.

Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Atentamente

Nombre: _____ Firma: _____

Área de adscripción: _____